

# Derecho ambiental

Abg. Fredy Génez

# Cronograma

- Prueba parcial: Martes 16 de agosto (Unidades 1 y 2 del programa) (30 puntos)
- Entrega de trabajos prácticos: 6 de septiembre (30 puntos)
- Evaluación Final: 20 de septiembre (40 puntos)

Preguntas esenciales básicas  
introdutorias:

¿Cómo nace una nueva rama del  
Derecho?

¿Por qué y cuándo nace el Derecho  
Ambiental?

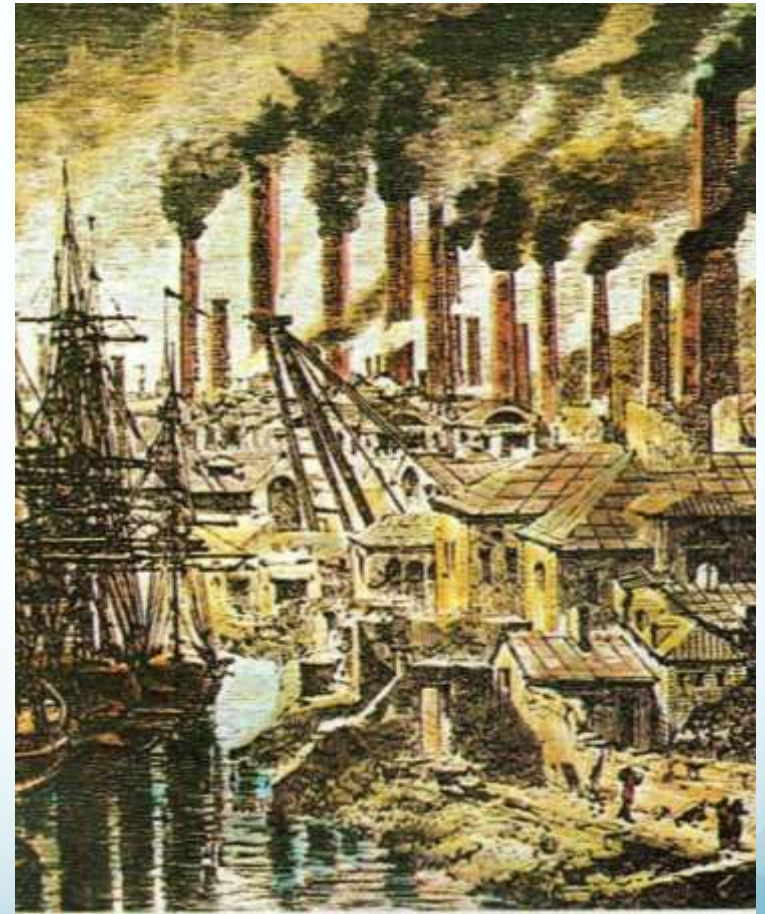
¿Cuáles son las características del  
Derecho ambiental?

¿Cuáles son los elementos  
materiales del Derecho ambiental?

El sustantivo “derecho” posee varios significados,  
en su acepción más básica es “un regulador de la vida social” que:

- Administra realidades
- Está destinado a hacer posible la convivencia social
- Tiene por fin último la realización de la justicia

Punto de partida del nacimiento de una nueva realidad:  
Revoluciones industriales (1ra. 175.. – 1820/40 y 2da.  
1850/70 – 1914)



# Las guerras implican avances tecnológicos

I Guerra Mundial (1914 – 1918)



II Guerra Mundial (1939 – 1945)



# El ideal de confort implica:

- Mayor utilización de recursos naturales
- Más emisión de gases contaminantes (cambio climático, agotamiento de la capa de ozono, etc.
- Aumento de la generación de basura
- Aumento del consumo de la energía



## **Empieza la preocupación científica y aparecen las primeras voces:**

La toma de conciencia general sobre el problema ambiental se produce de modo ordenado y sistemático a partir de los años 60 y 70 del siglo XX; teniendo como incitadores de la misma a pensadores aislados y científicos, como así también los informes de Organismos de relevancia mundial





# Nacimiento del Derecho ambiental

Fenómeno particular del D. Amb. : La aparición de instrumentos jurídicos relacionados al ambiente se producen a nivel internacional. Razón: Los problemas ambientales y sus consecuencias no conocen fronteras.

La celebración en Estocolmo en 1972 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano (Cumbre de la tierra), es el punto inicial de la preocupación ambiental internacional y del Derecho ambiental.

El Derecho ambiental adquiere sustantividad a partir de su autonomía científica, académica y jurisdiccional.

En Paraguay, la Constitución de 1992, sienta las bases del D. Amb. Paraguayo y a partir de allí se genera un vertiginoso desarrollo.

# Derecho ambiental (definición restringida)

Conjunto de normas jurídicas que regula las actividades humanas para proteger el medio ambiente o la naturaleza.

(Andrés Betancor, catedrático de Derecho administrativo en la Universidad Pompeu Fabra, Barcelona, España)

## Derecho ambiental (definición amplia)

Es el sector del orden jurídico que regula las conductas humanas que pueden ejercer influencia, con efectos en la calidad de vida de los hombres, sobre los procesos que tienen lugar entre el sistema humano y el ambiente.

(Cañiza y Merlo, Derecho ambiental, editorial Marben).

# Conceptos científicos y técnicos básicos

# Ecosistema

Unidad que incluye la totalidad de los organismos de un área determinada actuando en reciprocidad con el medio físico

Es el conjunto de especies vegetales y animales que acoplados al ambiente generan un flujo de energía y un ciclo de la materia

# Ecología

Conjunto de ciencias que estudian las relaciones entre los seres vivos y con el ambiente en que se encuentran

# DICCIONARIO DEL ESPAÑOL JURÍDICO

**ecología.** 1. *Adm.* Área de conocimiento que estudia las relaciones de los seres vivos entre sí y con su entorno. || 2. *Adm. y Amb.* Competencia en materia de defensa y protección de la naturaleza y del medioambiente. • Por ejemplo, según el art. 30.46 del Estatuto de las Islas Baleares (LO 1/2007), esa comunidad tiene competencia exclusiva en materia de «protección del medio am-

**ecosistema.** *Adm. y Amb.* Comunidad de los seres vivos cuyos procesos vitales se relacionan entre sí y se desarrollan en función de los factores físicos de un mismo ambiente. • La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad lo define como «complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no vivien-

# Tipos de ecosistemas

**Naturales**

**Parcialmente modificados**

**Modificados**

No podemos concebir los ecosistemas como realidades independientes, sino integradas en forma continua unos con otros, dentro del gran ecosistema complejo que es la biósfera



# Biosfera o biósfera

- La biosfera es el ecosistema global.
- Es el sistema material formado por el conjunto de los seres vivos propios del planeta Tierra, junto con el medio físico que les rodea.



# Relación entre ecosistema y ecología

El ecosistema, formado por individuos de distintas especies y el ambiente que los rodea, es la unidad básica de la ecología

El objetivo de la ecología es el estudio de la estructura y funcionamiento de la naturaleza

# Factores condicionantes de los ecosistemas

## Factores abióticos:

- Recursos hídricos
- Sol (luz, energía, elementos para la fotosíntesis)
- Aire
- Suelo

## Factores bióticos:

- Animales
- Vegetales
- Microorganismos

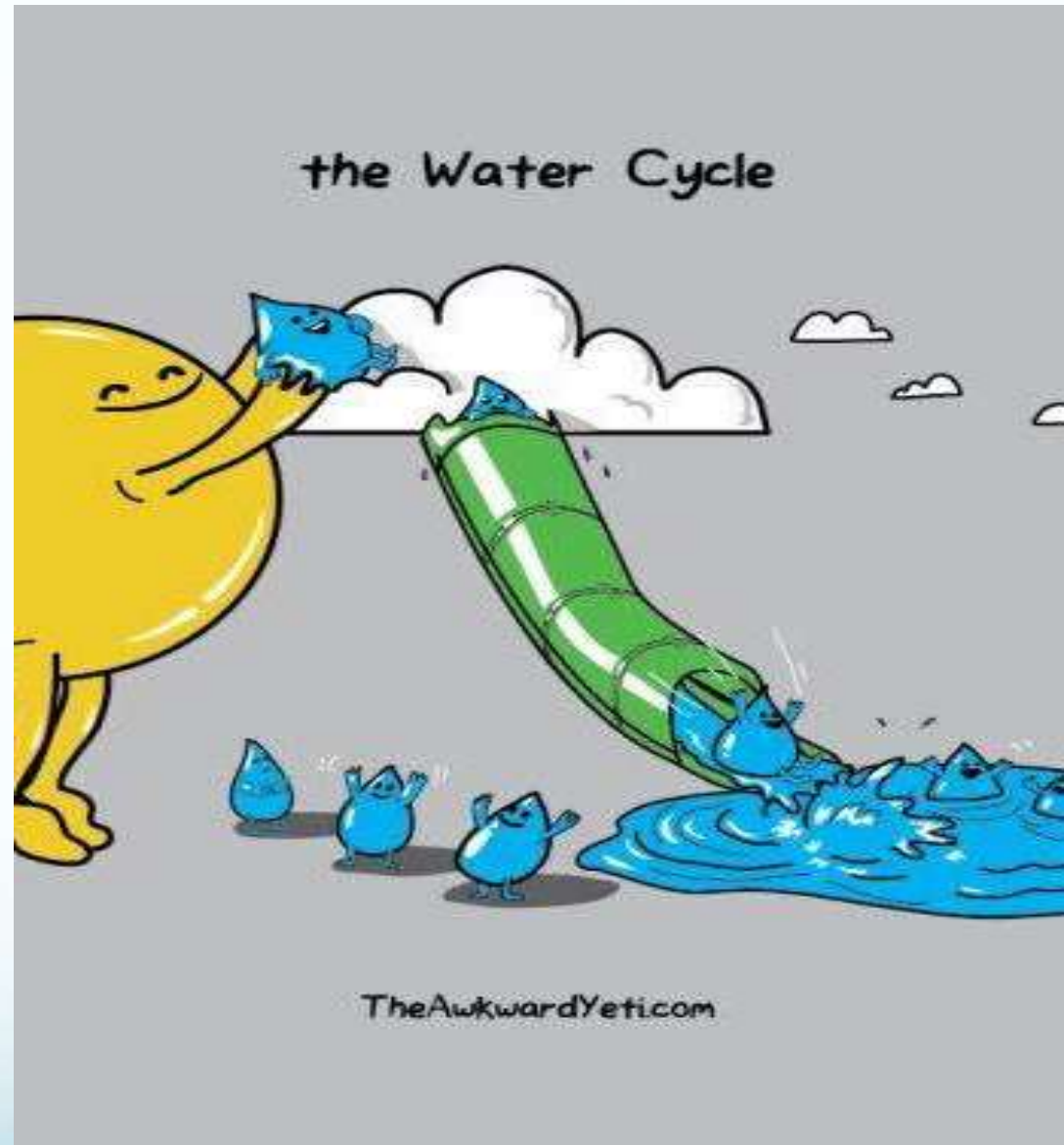
# El Ciclo del Agua



# Ciclo hidrológico

Los recursos hídricos poseen usos y funciones múltiples y tal característica deberá ser adecuadamente atendida, **respetando el ciclo hidrológico...**

(Art. 3. c, Ley 3239/07)



# Sol

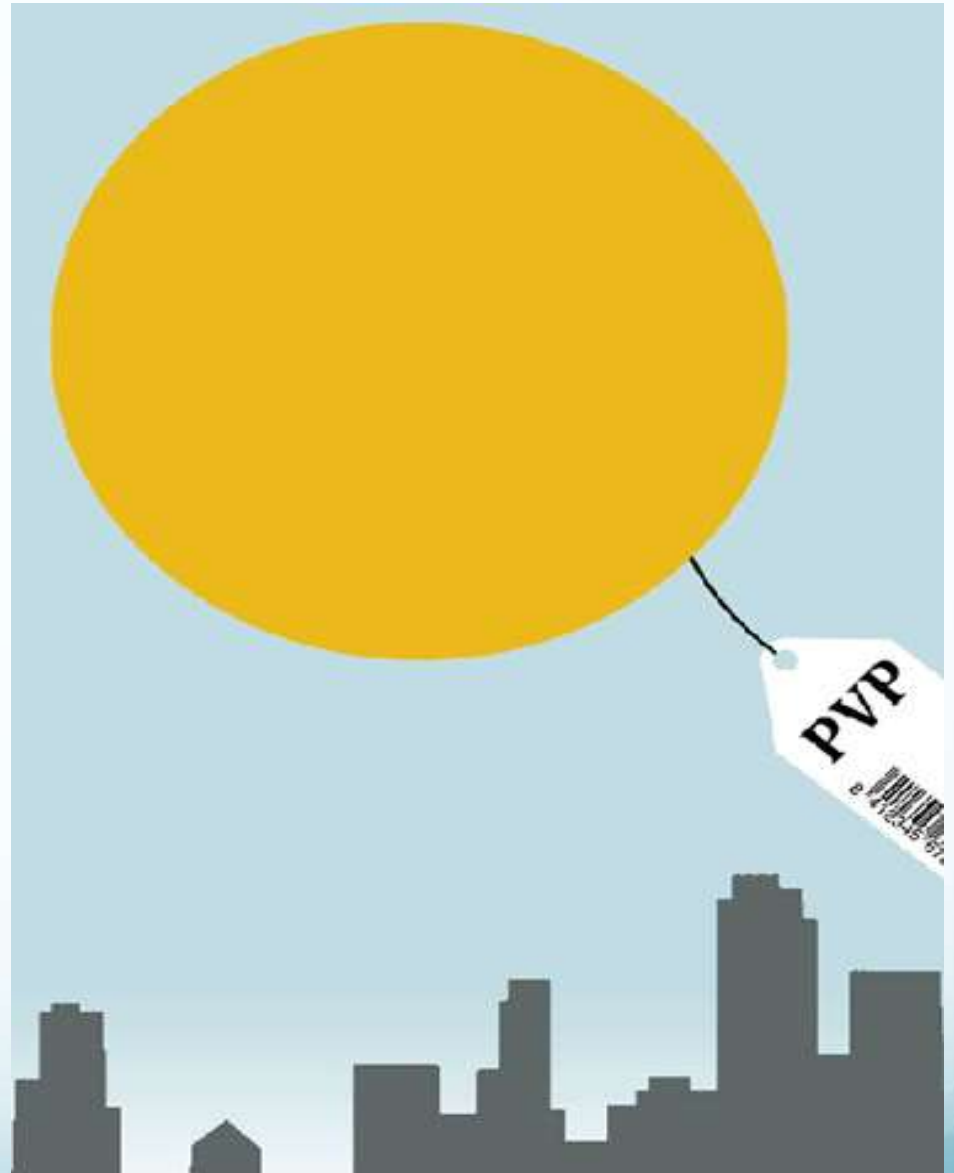
- ✓ Provee:
- ✓ Energía
  - ✓ Calor
  - ✓ Luz
- ✓ Realiza la fotosíntesis



# Utilización del sol

Paraguay: Libre de regulación

Dato casuístico: El impuesto al sol en el Derecho español (sol como recurso)



# Aire

Ley 5211/2014 “De la  
calidad del aire”

Tiene por objeto  
proteger la calidad del  
aire y la atmósfera...  
(Art. 1)





# Funciones del Suelo

Los suelos aportan servicios ecosistémicos que permiten la vida en la Tierra



Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

Con el apoyo de



Confederazione Svizzera  
Confederaziun Svizra  
Confederatio Helvetica

Federal Department of Economic Affairs  
Education and Research 2015  
Federal Office for Agriculture FOAG

# Suelo

No posee legislación de protección específica. Las medidas de tutela están dispuestas en varias normas como:

Ley de minas, de colonizaciones y urbanizaciones, de protección forestal, etc.



# Factores bióticos (Normas de biodiversidad)



# Recursos Naturales

Son medios o sustancias que cumplen una función o intervienen en una operación formando parte de la producción

# Clasificación de los Recursos Naturales

Recursos agotables o no renovables: La explotación lleva consigo inevitablemente su disminución irreversible

Recursos inagotables o renovables: Aquellos recursos que una vez aprovechados en un lugar y tiempo dados son susceptibles de ser aprovechados nuevamente al cabo de un tiempo relativamente corto (menos de 30 años)

# Componentes de los Recursos Naturales

El relieve (accidentes geográficos)

El clima

Los recursos hídricos

Los suelos

La vegetación

La fauna

Los recursos energéticos

# Manejo de los Recursos Naturales

**Se llama manejo de los Recursos Naturales** a la forma en que las sociedades se relacionan con la Naturaleza, en la exploración, valoración, explotación y uso de los recursos naturales y la producción y destino de los desechos.

El manejo de recursos naturales está vinculado, entonces, a las lógicas / intereses, que imperaban en los distintos períodos históricos en relación con la naturaleza. Por ejemplo, hasta bien entrado el siglo XX la naturaleza fue considerada como una productora “inagotable” de recursos. Si se agotaban se podían reemplazar..., no había conciencia de la necesidad de respetar los ciclos naturales.

# El ideal del Desarrollo Sostenible

## **OBJETIVOS SOSTENIBLE**





# Población y desarrollo



El hombre afecta el entorno.

El concepto de desarrollo del ser humano ha venido deteriorando la calidad del ambiente que le condiciona.

La explosión demográfica sumada al avance de la tecnología han logrado una modificación considerable del nivel de equilibrio en la **CAPACIDAD LÍMITE** del planeta.

# Dos teorías respecto al crecimiento demográfico

Centrarse en el control de la población

Enfocarse en el desarrollo

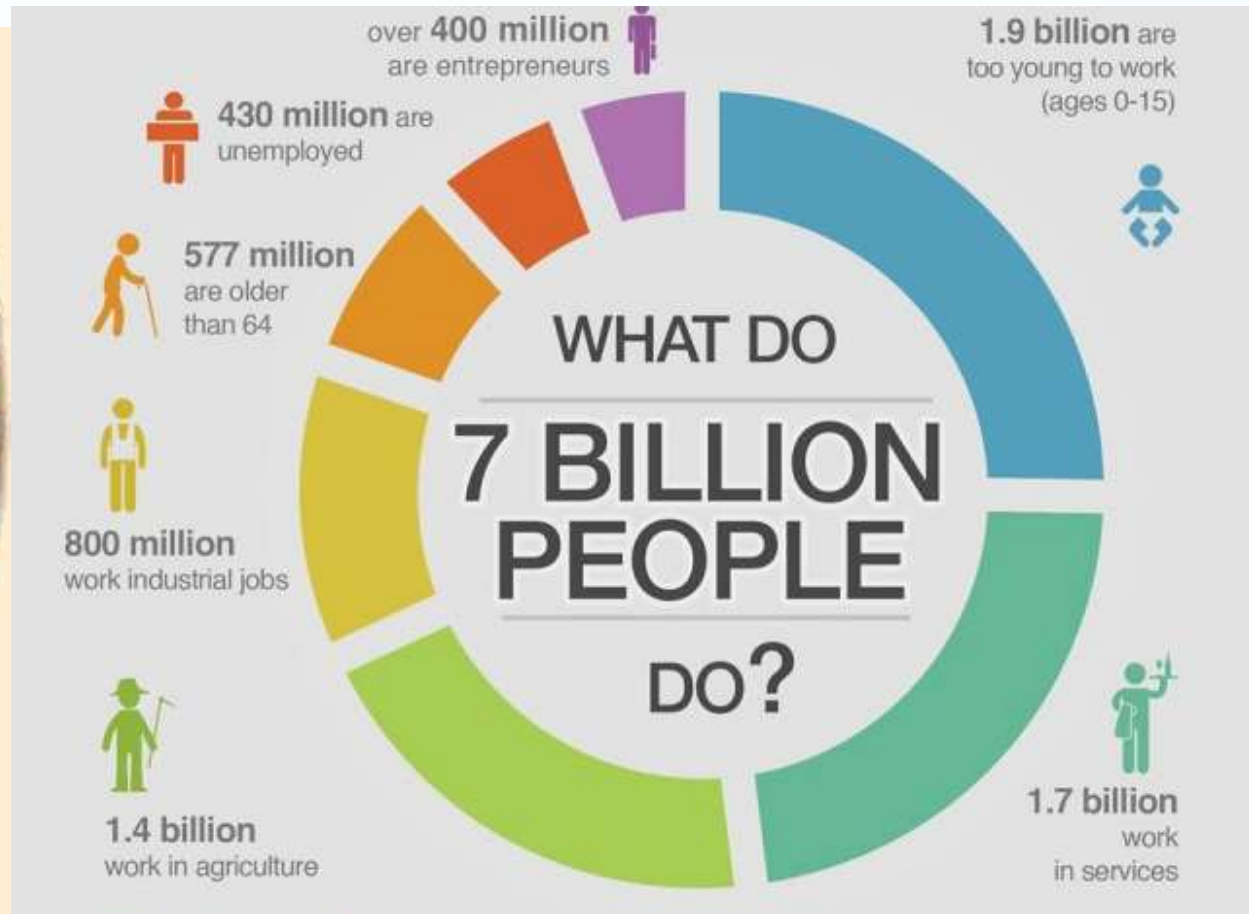


# Capacidad de carga

La población máxima que una especie dada puede soportar su entorno sin límite de tiempo.

Carga máxima que la humanidad puede imponer de modo sostenible al ambiente antes de que éste sea incapaz de sostener y alimentar la actividad humana (Comisión independiente sobre la población y la calidad de vida de Paris)

# Un planeta de 7.000 millones de habitantes...



# Umbral de Riesgo

Sobrepasar la capacidad de carga es llegar al **UMBRAL DE RIESGO**:

la delgada línea que divide el accionar del individuo entre el sostenimiento de los recursos naturales su degradación

# Punto óptimo

Es necesario encontrar medios de vivir en el interior de estas fronteras adaptando y dominando nuestras exigencias para no alcanzar los límites

# Tendencias...





# El Pacto Global



# Huella del carbono



# Huella hídrica

*iagua magazine 6*

Marzo 2015



**Huella Hídrica**

# ISO 14.001



# El sello de comercio justo

Es un instrumento operativo que controla el cumplimiento de los estándares, realiza el seguimiento del producto, da mayor acceso al mercado a las organizaciones productoras de comercio justo, da garantías al consumidor, y facilita el acceso de tiendas a productos de comercio justo con Sello de Garantía.



# Autonomía del Derecho ambiental

- ✓ Existen detractores de la idea de autonomía

Posee..

- ✓ Autonomía científica
- ✓ Autonomía didáctica
- ✓ Autonomía jurisdiccional

Principales características:

El Derecho Ambiental inicialmente tuvo un cariz eminentemente antropocéntrico, pero fue mutando hacia un alcance más global,

Dinámica constante,

Es esencialmente Derecho administrativo, aunque gradualmente va adquiriendo sustantividad propia,

Requieren permanentemente de información técnica  
(Principio de objetivación de la tutela ambiental)

## Caracteres del Derecho ambiental

La primera y más elemental consideración que cabe hacer respecto a los caracteres del Derecho ambiental es que todos los ordenamientos jurídicos se vertebran en torno a un sujeto, un objeto y una regulación jurídica entre estos elementos. El Derecho ambiental se vertebra en torno al ciudadano, sujeto de un derecho subjetivo a un medio ambiente adecuado.

(Criterio de Demetrio Loperna Rota, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad del País Vasco )

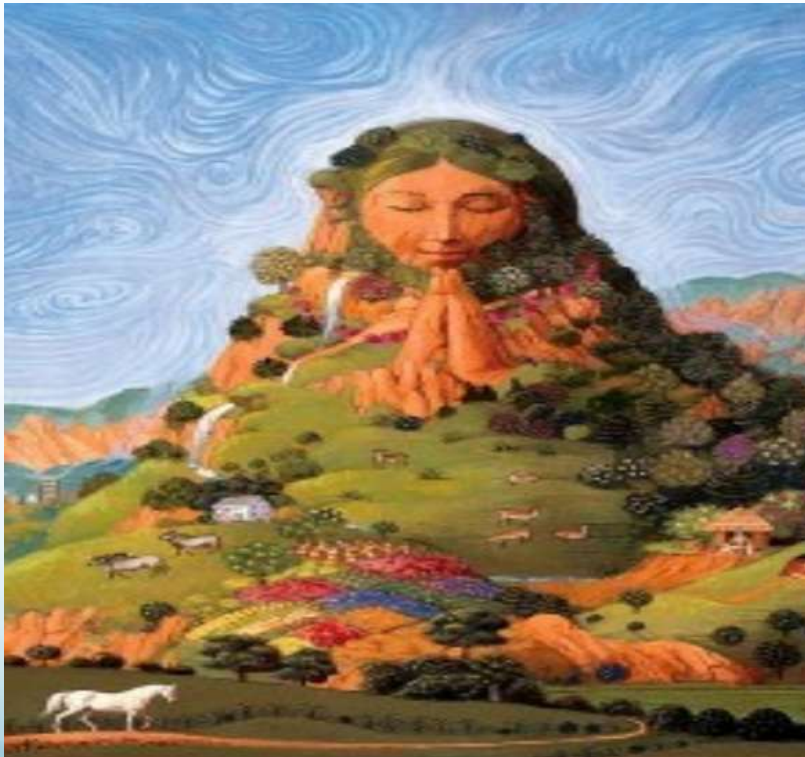


# Características del Derecho Ambiental (S/LR)

- a) La dimensión colectiva de los bienes ambientales
- b) La doble naturaleza de las normas ambientales
- c) La vocación espacialmente planetaria
- d) Vinculación a los datos científicos
- e) Remisión a la normalización técnica
- f) Perspectiva antropocéntrica
- g) Los poderes públicos, garantes de los derechos ambientales

# Casos emblemáticos actuales

Ley de la Madre Tierra en  
Bolivia (2010)



Sandra, la orangután, derechos de  
persona no humana. Argentina  
(2015).



# Principios del Derecho Ambiental

# Principios Generales del Derecho: Definición y Origen

- Los principios generales del Derecho son verdades jurídicas de validez universal elaboradas por la Filosofía jurídica, que sirven de fundamento y límite a toda legislación positiva.

## Principios del Derecho Ambiental (Cañiza – Merlo)

- 1) Principio del ambiente ecológicamente equilibrado como derecho fundamental de la persona humana
- 2) Principio de la naturaleza pública de la protección ambiental
- 3) Principio de la consideración de la variable ambiental en el proceso decisorio de políticas de desarrollo
- 4) Principio de la participación comunitaria
- 5) Principio del contaminador pagador
- 6) Principios de evitación del daño ambiental (prevención y precaución)
- 7) Principio de la función socio - ambiental de la propiedad
- 8) Principio del Derecho al Desarrollo sustentables
- 9) Principio de realidad

# **Nuevos principios del Derecho ambiental**

- ✓ Principio de No regresión
- ✓ Principio de objetivación de la tutela ambiental

- **PRINCIPIOS RECTORES DE LA Política Ambiental Nacional del Paraguay (Resolución CONAM 04/05)**

# LA SUSTENTABILIDAD

- Las generaciones presentes son responsables de la protección ambiental y deberán velar por el uso y goce apropiados del patrimonio natural que será legado de las generaciones futuras.



# LA PRECAUCIÓN

- Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces.

# LA INTEGRALIDAD

- Es entendida como la necesidad de concertar las políticas sectoriales y de ajustar el marco legal nacional, departamental y municipal, haciendo prevalecer las normas que otorguen mayor protección al ambiente.

# LA GRADUALIDAD

- Es asumida como la capacidad de adaptación y mejoramiento continuos.

# LA RESPONSABILIDAD

- El causante de un daño al ambiente deberá reparar los perjuicios y restaurar las condiciones afectadas.

# LA SUBSIDIARIDAD

- La gestión ambiental estará organizada de modo a alcanzar el máximo protagonismo social en la toma de decisiones, la eficiencia en la utilización de los recursos y en la obtención de resultados, garantizando que la toma de decisión sea lo más cercana posible al ciudadano.

# Casuística

## Artículo 6 Código Civil Paraguayo:

- Los jueces no pueden dejar de juzgar en caso de silencio, obscuridad o insuficiencia de las leyes. Si una cuestión no puede resolverse por las palabras ni el espíritu de los preceptos de este Código, se tendrán en consideración las disposiciones que regulan casos o materias análogas, y en su defecto, se acudirá a los principios generales del derecho.

Resapitulando...

El Derecho es una realidad cultural. Regula relaciones sociales. No es una regla moral o una norma de costumbre, sino un tipo específico de norma: tiene detrás el poder coactivo del Estado.

El Derecho es una realidad política. No se explica a sí mismo. Hay que entenderlo en función de la historia y de la realidad. Está inmerso en la vida colectiva y, por lo tanto, en la vida política.

El Derecho es un lenguaje y una técnica, que se hace más compleja a medida que la sociedad también lo es.

El Derecho es un instrumento de control de Poder, da garantías a los administrados respecto a las autoridades.

(Martín Rebollo, catedrático de D. Administrativo Universidad de Cantabria)

El Derecho ambiental es una noble rama del Derecho con características y principios propios.



Muchas gracias por su atención